

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), PARA EL PAGO DE ABONO DEL PLANILLAJE ENTREGADO POR EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS N.º 1 AL ISSFA, PRODUCTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Ministerio de Defensa Nacional – Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N° 1**, en adelante denominado simplemente como “Hospital HE-1”, representado por el señor **Gian Carlo Loffredo Rendón**, Ministro de Defensa Nacional; y, por otra parte, el **Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**, que en lo posterior se denominará “ISSFA”, representado por el señor General de Brigada **Frank Patricio Landázuri Recalde**, en su calidad de Director General y representante legal, de conformidad con el artículo 8, literal a), de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; cuyos nombramientos se adjuntan en calidad de habilitantes, quienes de manera libre y voluntaria celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El ISSFA es una institución de derecho público, que administra el régimen especial de seguridad social militar según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 34 y artículo 370; y conforme con la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en sus artículos 1 y 2 es un organismo autónomo, con finalidad social, personería jurídica, patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Quito, con la finalidad de proporcionar la seguridad social al profesional militar, a sus dependientes y derecho habientes, a los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, mediante un sistema de prestaciones.

1.2.- Con oficio N° CCFFAA-HE-1-HE-1-DDI-2024-1531-O de 27 de junio de 2024, el General de Brigada Jhon Eduardo Miño Razo, Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N° 1, se dirige al General de Brigada Frank Patricio Landázuri Recalde, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y adjunta: “(...) *el informe justificativo presentado por la Jefatura de Desarrollo Institucional del HE1, mediante el cual se hace referencia a la necesidad actual, que sea considerada la posibilidad de que el ISSFA, asigne el valor de 8.550.000,00, como una asignación extra presupuestaria, con cargos a las prestaciones médicas de años anteriores otorgadas a pacientes ISSFA por parte del HE1, con la finalidad de cubrir el déficit presupuestario de esta casa de salud para el presente año 2024, con el objetivo de fortalecer la operatividad y la atención médica, en beneficio de nuestros pacientes usuarios(militar activo, pasivo, dependientes, derecho habientes y civiles) a fin de continuar brindando una atención con calidad y calidez*”.

1.3.- Mediante informe N° HE-1-DDI-SE-2024-005-C de 27 de junio de 2024, suscrito por el Coronel de EMS. Mauricio Rosales Medina, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional del HE-1 quien se dirige al General de Brigada Jhon Miño Razo, Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas Nro. 1 en el que señala:

“El Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N. 1 como unidad de salud de tercer nivel, es un centro de referencia local, regional y nacional del sistema de sanidad de Fuerzas Armadas; a

partir del 2012 tras la firma del Convenio Marco Interinstitucional presta su contingente con su capacidad disponible a la Red Pública Integral de Salud.

Los usuarios que anualmente acuden al HE1 por prestación médica varía año con año por alrededor de 40 mil pacientes, considerando picos a la baja en los años 2020 y 2021 que por medidas de restricción en el marco de la pandemia por COVID19 se reflejaron atenciones que superaron los 25 mil pacientes por año. Cabe destacar que el 87% de la población atendida corresponde a usuarios del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y dentro del sistema de sanidad de Fuerzas Armadas representa el 15% del total de usuarios.

Por otro lado, es importante señalar que el presupuesto de gastos del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N. 1 durante los últimos años ha sufrido variaciones constantes conforme se puede observar en el siguiente detalle:

AÑO	ASIGNACION USD.
2019	44.605.186,14
2020	42.575.777,08
2021	39.867.183,07
2022	36.472.188,00
2023	38.087.112,48
2024	44.311.762,28

El Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N. 1 para brindar una atención médica de calidad para el año 2024 necesita un presupuesto de USD. 56.350.141,71; sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó un techo presupuestario para la proforma presupuestaria de USD. 45.646.660,18 tomando en cuenta la disminución realizada de \$ 1.334.897,8 para finalmente recibir una asignación de USD. 44.311.762,28; manteniendo un déficit de USD. 12.038.379,43 entre el valor de las necesidades reales y el presupuesto aprobado, de los cuales se debe tomar en cuenta que con esta asignación se cubre las remuneraciones del personal por un valor de \$ 28.749.980; \$ 2.336.434, para cubrir los valores que fueron tomados en cuenta como procesos plurianuales; \$398.277, para pagos pendientes del 2023, quedando únicamente \$ 12.827.070 efectivos para la gestión del presente año.

Este déficit fue afectado debido a los proyectos inconclusos de año anterior y dificulta parte de la atención médica de los usuarios/pacientes, debido a la falta de recursos para la culminación de remodelaciones importantes en la atención médica, así como el pago de equipos insignes para el tratamiento de patologías de tercer nivel. Por otro lado, el déficit afectó a la adquisición de: Medicinas, insumos médicos, mantenimiento de equipos médicos, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de equipos industriales, adquisición de equipos médicos que han cumplido su vida útil y que actualmente se encuentran obsoletos y la contratación de personal idóneo para el fortalecimiento de unidades orgánicas médicas y administrativas.

Con la finalidad de cubrir este déficit presupuestario, es necesario que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas entregue en calidad de abono el valor de USD.8.550.000,00, con cargo a las prestaciones médicas de años anteriores otorgadas a los pacientes del ISSFA.

A continuación se detalla de manera general los principales rubros que permitirá financiar el abono de los USD. 8.550.000,00.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

DETALLE	VALOR	JUSTIFICACIÓN
<i>Renovación Parque Automotor</i>	USD. 200.000,00	<i>Permitirá la adquisición de 2 ambulancias y 1 bus institucional que permita la movilización de pacientes y funcionarios del HE1.</i>
<i>Fortalecimiento de los sistemas y equipos informáticos</i>	USD. 540.000,00	<i>A fin de mantener operativos los sistemas y equipos que coadyuvan el registro de la atención médica y demás información para el desarrollo de Talento Humano.</i>
<i>Contratación de Talento Humano y pago de compensaciones por renuncia.</i>	USD. 680.000,00	<i>Contratación de profesionales de salud para fortalecer las especialidades médicas. Contratación de médicos generales para fortalecer el departamento de Gestión de Red. Pago de renuncias voluntarias planificadas y no planificadas.</i>
<i>Modernización del Sistema de Gestión Hospitalario Fase I</i>	USD. 1.000.000,00	<i>Es necesario modernizar el sistema de gestión hospitalario y migrar a una nueva versión que permita desarrollar mejoras en forma integral y conexiones a sistemas internos y externos.</i>
<i>Adquisición y mantenimiento de equipamiento y mobiliario médico, industrial y logístico</i>	USD. 3.400.000,00	<i>Aproximadamente el 50% de los equipos médicos han cumplido su vida útil, por lo que es necesario su renovación para el diagnóstico y tratamiento oportuno de los diferentes usuarios que llegan al HE1. A fin de mantener operativos los equipos médicos, es necesario ejecutar mantenimientos periódicos. Respecto al equipo industrial, es necesaria su renovación ya que cumplieron su vida útil y al momento reportan fallas y se corre el riesgo de daño de los calderos y planta de tratamiento.</i>
<i>Adquisición de medicinas e insumos médicos</i>	USD. 2.300.000,00	<i>El presupuesto asignado no permitió la compra de todas las medicinas e insumos médicos necesarios para dar una atención integral a los usuarios.</i>



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

<i>Readecuación de 5to piso e infraestructura hospitalaria</i>	USD. 430.000	<i>Presupuesto necesario para la readecuación y mantenimiento de infraestructura hospitalaria, necesaria para el edificio de consulta externa</i>
TOTAL	USD. 8.550.000,00”	

Estableciendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES:

a. La infraestructura y el sistema de gestión hospitalario que actualmente se utiliza requiere intervención y actualización urgente para asegurar la correcta operatividad de las acciones médicas y administrativas; así mismo, es necesario fortalecer las diferentes áreas a través de adquisición de equipo médico, medicinas, insumos y contratación de personal.

b. El Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2024, asignó al Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N. 1 un presupuesto en gastos de USD. 44.311.762,28 ocasionando que esta Casa de Salud Militar, tenga un déficit para el ejercicio fiscal 2024 de aproximadamente USD. 8.550.000,00 para cubrir sus necesidades básicas, y ofrecer una atención medica de calidad.

4. RECOMENDACIONES:

a. Que el ISSFA, asigne el valor de USD. 8.550.000,00, con cargo a las prestaciones médicas de años anteriores otorgadas a los pacientes del ISSFA. Una vez q se aprueben los proyectos por el CCFFAA, y previo a la legalización de un Convenio de Abono entre el MIDENA y el ISSFA”

1.4.- Con memorando N° ISSFA-DF-2024-0912-M de 3 de julio de 2024 el Coronel EMS Mauricio Pavón Haro, Director Financiero se dirige al Teniente Coronel SND Christian Orlando Espinosa Torres, Director del Seguro de Salud, Encargado y señala: *“En referencia al oficio ISSFA-DSS-2024-1827-OF del 01 de julio 2024, mediante el cual el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas No. 1, solicita la asignación de un abono por USD 8.550.000,00; esta dirección comunica a usted señor teniente coronel, que posterior al análisis correspondiente de la liquidez institucional del Seguro de Salud Enfermedad y Maternidad (SEM), es procedente ejecutarlo a partir del mes de julio de los corrientes.*

Cabe recalcar que dicho abono no causa afectación alguna al pago prestacional del referido seguro, manteniendo las reserva de liquidez necesarias, y se lo hace con la finalidad de asegurar que el nivel de atención sea oportuno y eficiente para cada uno de los asegurados y sus familias;

así como también conforme a lo manifestado, mitigar el déficit presupuestario que actualmente atraviesa el hospital”.

1.5.- Con oficio N° ISSFA-DSS-2024-1869-OF de 4 de julio de 2024, el Teniente Coronel SND Christian Orlando Espinosa Torres, Director del Seguro de Salud, Encargado se dirige al General de Brigada Frank Patricio Landázuri Recalde, Director General del ISSFA y manifiesta: “(...) *con fecha 28 de junio de 2024, se procedió al devengo total del abono entregado en el año 2023 al HE-1 por USD 20 millones de dólares, con lo cual se han devengado en los últimos tres años USD 36.5 millones de dólares bajo esta figura.*

Bajo estos antecedentes, me permito remitir a usted, mi General, el informe de factibilidad elaborado por el departamento de prestaciones hospitalarias, para la entrega de un abono al HE-1 con cargo al planillaje de prestaciones de servicios de salud, en cuya recomendación se establece: “(...) Entregar al HE-1 el abono de USD 8.550.000,00 a fin de propender a garantizar la atención integral de los asegurados, definido como el conjunto de prestaciones necesarias para realizar diagnóstico, tratamiento, evaluación y seguimiento, incluido la provisión de medicamentos y dispositivos médicos”.

Y, me permito solicitar a usted, mi General, su aprobación para la entrega de dicho abono al hospital y se digne disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio de abono, a fin de entregar dichos recursos conforme la disponibilidad de liquidez del Seguro de Enfermedad y Maternidad, para lo cual me permito adjuntar la documentación de respaldo”.

1.6.- En sumilla inserta en el oficio N° ISSFA-DSS-2024-1869-OF de 4 de julio de 2024, el General de Brigada Frank Patricio Landázuri Recalde, Director General del ISSFA dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica *“Previo revisión de soportes completos incluida certificación presupuestaria, preparar nuevo Convenio de abono conforme documentos estructurados por la Asesoría Jurídica con anterioridad, con los ajustes y otras consideraciones que correspondan. Cumplir eficientemente con la gestión de este trámite para lo cual se coordinará con las áreas que se requiera”.*

1.7.- Con certificación presupuestaria N° 2024-063 de 8 de julio de 2024 con el visto bueno del Eco. Wladimir Jiménez, Analista de Presupuesto 3 y aprobado por el Coronel EMS. Mauricio Pavón, Director Financiero en el señala: “(...) *en referencia al Oficio N.° ISSFA-DSS-2024-1884-OF del 05 de julio de 2024 del Director del Seguro de Salud, Encargado y para los fines consiguientes, informo a usted señor teniente coronel, que en el Presupuesto 2024 del ISSFA consta la asignación en el Seguro de Enfermedad y Maternidad, según el siguiente detalle al 08 de julio de 2024:*

Dirección Responsable: SEGURO DE SALUD

Programa: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.

Actividad: Gestionar planillaje 2024

Partida

Nombre

Asignación

2024.3.304.0001.5.2.0103

Seguro de Enfermedad y Maternidad

8'550.000,00

Es responsabilidad de la Dirección de Salud del ISSFA, la correcta utilización de los recursos asignados, observando las normas aplicables para los egresos institucionales”.

1.8.- Con oficio N° ISSFA-DSS-2024-2040-OF de 19 de julio de 2024 el Teniente Coronel SND Christian Orlando Espinosa Torres, Director del Seguro de Salud, Encargado se dirige al Dr. Wilson Aldrin Díaz Puglla, Director de Asesoría Jurídica, Encargado y señala: *“(…) me permito remitir a usted, señor Doctor, el informe de factibilidad elaborado por el departamento de prestaciones hospitalarias, para la entrega de un abono al HE-1 con cargo al planillaje de prestaciones de servicios de salud, en cuya recomendación se establece: “(…) Entregar al HE-1 el abono de USD 8.550.000,00 a fin de propender a garantizar la atención integral de los asegurados, definido como el conjunto de prestaciones necesarias para realizar diagnóstico, tratamiento, evaluación y seguimiento, incluido la provisión de medicamentos y dispositivos médicos”.*

1.9.- Mediante informe de factibilidad de 19 de julio de 2024 elaborado por el Mgtr. Santiago Viteri, Jefe de Control Técnico Médico y aprobado por el TCRN. de SND. Christian Espinosa, Director del Seguro de Salud, Encargado quienes señalan lo siguiente:

“El ISSFA al ser financiador/asegurador de la salud militar, sus dependientes y derechohabientes realiza el reconocimiento económico a prestadores de las unidades de salud públicos y privadas, de los cuales espera se realice una atención integral a nuestros asegurados.

Esta atención integral se define como el conjunto de prestaciones y actividades de salud, necesarias y requeridas para realizar diagnóstico, tratamiento, evaluación y seguimiento de un paciente que padezca una alteración en su estado de salud, las mismas que incluyen atenciones en emergencia, consulta externa, servicios profesionales, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, servicios institucionales, provisión de medicamentos, dispositivos médicos, incluso los de uso domiciliario.

El ISSFA realiza el reconocimiento económico a más de 320 prestadores públicos y privados a nivel nacional, los cuales otorgan atención a los asegurados conforme su cartera de servicios y capacidad resolutive. El principal prestador de salud del instituto es el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1. En el año periodo 2015-2023, este prestador brindó más del 43% del total de las atenciones en los servicios de ambulatorio, diálisis, emergencia, hospitalización, hospital del día y asistencia odontológica.

- VALORES PENDIENTES DE PAGO AL HE-1:

Como se señaló en líneas anteriores el Hospital Militar solicita un abono de USD 8.550.000,00 MM con cargo a las atenciones de salud que el ISSFA se encuentra pendiente de pago. Con corte al 31 de diciembre de 2023, el planillaje entregado al ISSFA pendiente de reconocimiento económico asciende a un valor solicitado de USD 35.614.764,59, desglosado por años de la siguiente manera:

Tabla Nro. 1
Valor pendiente de gestión de pago al HE-1
2015-2023 (exceptuando 2021)

AÑO	VALOR SOLICITADO
2015	\$3.167.121,33
2016	\$1.295.901,83
2017	\$2.144.020,16
2018	\$1.647.528,10
2019	\$471.746,04
2020	\$108.571,88
2022	\$1.513.279,90
2023	\$25.266.595,35
TOTAL	\$35.614.764,59

Fuente: Base de Datos_DSS

Elaboración: Departamento de Prestaciones Hospitalarias

En base al requerimiento del HE-1 de un abono que sea respaldado con servicios por atenciones pendientes de pago por años anteriores, esta Dirección considera como habilitante para la entrega de los recursos solicitados, todas las atenciones desde el 2015, hasta el 2023 que asciende a USD 35.614.764,59; lo que permitirá además al Hospital Militar seguir generando ingresos, conforme las disposiciones del Ministerio de Finanzas, por lo cual las atenciones 2024, serán canceladas, sin cargo al referido abono.

Con la premisa antes señalada se recomienda considerar un valor pendiente de pago al HE-1 de USD 35.614.764,59; el cual se encuentra detallado en el Anexo A.

Es importante recalcar que en el anexo citado se encuentran las atenciones que aún no han finalizado el proceso de ACFSS, y éstas pueden inclusive ser las mismas que en los abonos antes entregados al Hospital, debido a que no se puede identificar el valor pagado hasta no finalizar el respectivo proceso.

Es así que en el informe de factibilidad del abono del año 2023 se contaba con un total de 130 trámites por un valor solicitado de USD 49.1 millones de dólares, de los cuales para alcanzar el devengamiento del abono por USD 20 millones, solo se usaron 66 trámites por un valor solicitado de USD 31.6 millones de dólares; 35 trámites fueron anulados y devueltos al prestador y quedaron pendientes del proceso de ACFSS 32 trámites que pueden ser usados para el abono a entregar en este año por USD 8.550.000,00.

Adicionalmente, es importante señalar que, en la adenda de convenio realizada en diciembre de 2023, se realizó una ampliación del plazo máximo para el devengamiento del abono pasando de 31 de diciembre de 2023 a 30 de junio de 2024 y no se realizó ninguna inclusión de trámites o solicitudes adicionales.

Como es de conocimiento, el valor solicitado por los prestadores de salud a los financiadores/aseguradores de salud pasa por un proceso de ACFSS, del mismo que resulta un valor a pagar, el cual puede ser igual o menor al solicitado. A esta variación se conoce como débito referencial.

Para respaldar la entrega del abono requerido por el HE-1, es fundamental analizar la variable antes citada, la cual permitirá evidenciar si dicho requerimiento cuenta con el respaldo suficiente, a fin de salvar guardar los recursos e intereses institucionales. El débito referencial del hospital por años es el siguiente:

Tabla Nro. 2
Débito referencial de pagos realizados al HE-1*
2015-2023 (exceptuando 2021)

AÑO	VALOR SOLICITADO	VALOR PAGADO	DÉBITO REFERENCIAL PROMEDIO
2015	\$16.246.205,25	\$9.878.716,32	39%
2016	\$30.537.438,45	\$19.363.069,39	37%
2017	\$24.802.877,84	\$12.844.557,31	48%
2018	\$31.578.423,51	\$15.232.476,50	52%
2019	\$33.017.853,13	\$17.777.557,66	46%
2020	\$21.201.258,28	\$15.632.530,00	26%
2022	\$23.274.640,14	\$17.765.454,64	24%
2023	\$3.827.085,72	\$2.985.682,91	22%

* Se consideran los pagos a atenciones de esos años, indistintamente de la fecha de pago realizada

Fuente: Base de Datos_DSS

Elaboración: Departamento de Prestaciones Hospitalarias

Es importante recalcar que para el cálculo establecido en la tabla nro. 2, se considera el planillaje si procesado y pagado de esos años. Los valores referenciales presentado son el porcentaje máximo (débito referencial) que se puede tener en los años referidos, debido a que el mismo podría disminuir, una vez que el prestador realice el proceso de levantamiento de objeciones y remita al Issfa la solicitud rexpedita para su respectivo reconocimiento económico.

Tomando como referencia, el débito referencial de los años señalados, se presenta el valor estimado de pago que el ISSFA desembolsaría al HE-1 del valor solicitado que servirá como respaldo para el respectivo abono:

Tabla Nro. 3
Valor estimado de pago a planillaje de respaldo para el abono
2015-2023 (exceptuando 2021)

MES/AÑO	VALOR SOLICITADO	DÉBITO REFERENCIAL PROMEDIO	VALOR ESTIMADO DE PAGO
2015	\$3.167.121,33	39%	\$1.925.809,30
2016	\$1.295.901,83	37%	\$821.700,78
2017	\$2.144.020,16	48%	\$1.110.314,29
2018	\$1.647.528,10	52%	\$794.717,73
2019	\$471.746,04	46%	\$253.998,72
2020	\$108.571,88	26%	\$80.054,36
2022	\$1.513.279,90	24%	\$1.155.081,46
2023	\$25.266.595,35	22%	\$19.711.615,43
TOTAL	\$35.614.764,59	N/A	\$25.853.292,08

Fuente: Base de Datos_DSS

Elaboración: Departamento de Prestaciones Hospitalarias

En la tabla nro. 3 se puede proyectar que del valor comprometido para el abono se estimaría pagar USD 25.853.292,08; lo cual representa casi tres veces el valor requerido por el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1."

Realizando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“D. CONCLUSIONES. –

- *El HE-1 solicita un abono de USD 8.550.000,00 a fin de adquirir medicinas, insumos médicos, mantenimiento de equipos médicos, contratación de personal, equipos industriales y la adquisición de equipos médicos que han cumplido su vida útil y que actualmente se encuentran obsoletos; propendiendo a la atención integral a nuestros asegurados.*
- *El ISSFA en su rol de financiador/asegurado de salud, realiza el reconocimiento económico a más de 320 prestadores públicos y privados a nivel nacional, de los cuales el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1 abarca aproximadamente el 43% del total de las atenciones.*
- *El Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N. 1 para brindar una atención médica de calidad para el año 2024 necesita un presupuesto de USD 56.350.141,71; sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó un techo presupuestario para la proforma presupuestaria de USD 45.646.660,18 para finalmente recibir una asignación de USD. 44.311.762,28; manteniendo un déficit de USD. 12.038.379,43 entre el valor de las necesidades reales y el presupuesto aprobado.*
- *Al 31 de diciembre de 2023 y como respaldo del abono a entregar, el HE-1 tiene un valor pendiente de reconocimiento económico por atenciones a asegurados ISSFA de USD 35.614.764,59; correspondiente al periodo 2015-2023.*
- *El valor solicitado de pago del HE-1 al ISSFA en el periodo 2012-2023 es de USD 35.614.764,59; y, una vez aplicado el débito referencial promedio de pago de esos años, se estimaría pagar al prestador USD 25.853.292,08.*
- *El valor estimado de pago al HE-1, aplicando el débito referencial máximo para los años 2015-2023, equivale a casi tres veces el valor solicitado como abono por el hospital.*

D.- RECOMENDACIONES. –

- *Entregar al HE-1 el abono de USD 8.550.000,00, a fin de propender a garantizar la atención integral de los asegurados, definido como el conjunto de prestaciones necesarias para realizar diagnóstico, tratamiento, evaluación y seguimiento, incluido la provisión de medicamentos y dispositivos médicos.*
- *Solicitar al Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1, se realicen las respectivas conciliaciones periódicas al abono entregado y se remitan todos los requerimientos y soportes documentales, entre ellos facturas, que le sean solicitados por el ISSFA”.*

1.10.- Con informe de justificación de 19 de julio de 2024 elaborado por el Mgtr. Santiago Viteri, Jefe de Control Técnico Médico y aprobado por el TCRN. de SND. Christian Espinosa, Director del Seguro de Salud, Encargado quienes en su parte final señalan:

“(…) lo anterior confirma que la entrega de un abono al Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas, está respaldada y justificada. Los USD 8.550.000, representan menos del 33% del monto estimado que el ISSFA pagará al HE-1 después del proceso de Auditoría de la Calidad de la Facturación de los Servicios de Salud. Además, este reconocimiento económico tiene como objetivo principal mejorar la capacidad resolutoria del prestador mediante la adquisición de medicinas, insumos médicos, mantenimiento de equipos médicos, infraestructura y equipos que han cumplido su vida útil y que actualmente se encuentran obsoletos, buscando así proporcionar una atención integral a nuestros asegurados. Esta información está detallada en el informe de factibilidad específico emitido simultáneamente con este trámite”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.-

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”.

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, (...), seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral (...)

La red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”

“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

“Art. 370.- (...) las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”.



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

2.2.- Ley Orgánica de Salud

“Art. 2.- Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional”.

2.3.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud

“Art. 7.- Integrantes del Sistema.- Forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella:

1. Ministerio de Salud Pública y sus entidades adscritas.
2. Ministerios que participan en el campo de la salud.
3. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; e, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL.
4. Organizaciones de salud de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional (...).”

“Art. 8.- La participación de las entidades que integran el Sistema, se desarrollará respetando la personería y naturaleza jurídica de cada institución, sus respectivos órganos de gobierno y sus recursos.

Por tanto, las entidades u organismos autónomos y/o de derecho privado que integran el Sistema Nacional de Salud, conservarán su autonomía administrativa, técnica, funcional y financiera y sus recursos no formarán parte de los fondos de financiamiento del Sistema Nacional de Salud”.

2.4.- Código Orgánico Administrativo

“Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

2.5.- Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas

“Art. 3.- El ISSFA cumplirá las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos humanos y financieros necesarios para atender los requerimientos establecidos en esta Ley y sus reglamentos;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de seguridad social para los miembros de las Fuerzas Armadas (...)
- f) Financiar programas de atención médica y provisión de medicinas (...).”

“Art. 8.- El Director General será nombrado por el Consejo Directivo del ISSFA, (...) Son deberes y atribuciones del Director General, los siguientes:

- a) Representar legalmente al ISSFA, en todos los actos judiciales, extrajudiciales y contratos en



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

los que intervenga el Instituto (...)”



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

“Art. 51.- El Seguro de Enfermedad y Maternidad es la prestación que protege al asegurado en servicio activo y pasivo, sus dependientes y derechohabientes, aspirantes a oficiales y tropa y conscriptos, mediante los siguientes servicios:

- a) Medicina preventiva;*
- b) Asistencia clínica y quirúrgica;*
- c) Asistencia obstétrica;*
- d) Asistencia odontológica;*
- e) Rehabilitación, órtesis y prótesis;*
- f) Auxiliares de diagnóstico y tratamiento; y,*
- g) Asistencia farmacológica”.*

“Art. 53.- Este seguro se otorga en las unidades de salud militar de las Fuerzas Armadas y en las particulares, determinadas y contratadas por el ISSFA, donde no existieren o fueren insuficientes las instituciones.

Las prestaciones del asegurado de enfermedad y maternidad deben otorgarse a los asegurados que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente Ley, aún en los casos de mora patronal”.

2.6.- Acuerdo Ministerial N° 00004928 de 29 de julio de 2014, publicado en Edición Especial 235 de 24 de diciembre de 2014 y sus reformas: Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud

“Disposiciones Normativas del Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud.

El Tarifario es el Instrumento técnico que regula el reconocimiento económico de los servicios de salud brindados por las instituciones públicas, entre éstas y con las privadas en el marco de la Red Pública Integral de salud (RPIS) y la Red Complementaria del Sistema Nacional de Salud, los valores expresados en el presente documento, registran el techo máximo del valor para el reconocimiento económico entre prestadores y financiadores.

Se aplicarán descuentos en las tarifas expresadas en este documento, en el caso de negociaciones conjuntas que realizará la Autoridad Sanitaria Nacional y los Integrantes de la Red Pública Integral de Salud con prestadores de servicios de la Red Complementaria.”

2.7.- Acuerdo Ministerial N° 00140-2023 de 12 de mayo de 2023, emitido por el Ministerio de Salud Pública y publicado en el cuarto suplemento del Registro Oficial N° 312 de 17 de mayo de 2023, con el que se expidió el Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico.

*“Art. 2.- **Ámbito.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los financiadores/aseguradores y prestadores de servicios de salud de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, y para el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT o quien haga sus veces.*

El modelo de pago que se describe en el presente reglamento es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención.

Los establecimientos de salud del primer nivel de atención aplicarán el presente Reglamento, hasta que el Ministerio de Salud Pública emita normativas y directrices para el financiamiento de las prestaciones de servicios de salud otorgadas en este nivel de atención.

Las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada y las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica, estarán obligadas a cumplir este Reglamento, únicamente en lo referente a autoderivaciones por emergencia a establecimientos de la Red Privada Complementaria y en casos de accidentes de tránsito sean o no emergencias.

Para casos de derivación internacional, se utilizará la norma específica que la Autoridad Sanitaria Nacional emita para el efecto”.

“Art. 6.- Cobertura.- *Incluye las prestaciones de servicios de salud, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y morbilidad; en los servicios de: emergencia, ambulatorio, prehospitalaria, internación/hospitalización, hospital del día, diálisis, rehabilitación y cuidados paliativos, así como en atención domiciliaria”.*

“Art. 120.- Obligaciones del prestador de servicios de salud.- *Son obligaciones del prestador de servicios de salud, las siguientes:*

- a) Mantener actualizada la cartera de servicios y el detalle de prestaciones de servicios de salud que tiene disponible.*
- b) Atender a los usuarios/pacientes, por derivación o autoderivación, sin interponer obstáculo alguno; y, registrar las prestaciones de los servicios de salud otorgados.*
- c) Verificar en línea la identificación de derecho y cobertura de los usuarios/pacientes, a fin de direccionar su solicitud de pago al financiador/asegurador público que corresponda.*
- d) Proveer medicamentos y dispositivos médicos de calidad al usuario/paciente; y, contar con los recursos humanos calificados, para garantizar una adecuada atención de salud.*
- e) Contar con la infraestructura y equipamiento médico y con recursos administrativos y tecnológicos adecuados, que permitan brindar una oportuna y apropiada prestación de servicios de salud.*
- f) Planillar las prestaciones de servicios de salud de acuerdo con los valores establecidos en el “Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud”, y en acuerdos específicos emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.*
- g) Implementar los controles necesarios y suficientes que eviten la duplicación de planillas.*
- h) Apegarse a los protocolos y guías de la buena práctica médica.*
- i) En el caso de los prestadores de la RPC, suscribir los convenios, que corresponda, con los financiadores/aseguradores públicos.*
- j) Implementar en los servicios de emergencia y consulta externa, de los prestadores de la Red Privada Complementaria pancartas informativas respecto de las coberturas a los beneficiarios de la RPIS, que indiquen que: “La gratuidad en las atenciones recibidas, se debe a que la Red Pública Integral de Salud (MSP, IEES, ISSFA o ISSPOL) ha pagado por las mismas, en su beneficio”.*
- k) Para los establecimientos de la RPC con o sin convenios con la RPIS, cuando corresponda, no condicionar al usuario/paciente, familiar o acompañante, que renuncie a recibir cobertura por parte de la RPIS, para que se le brinden las atenciones que requiera.*
- l) Brindar la atención integral de salud que requieran los usuarios/pacientes que hayan sido recibidos en los establecimientos, ni suspender la misma.*
- m) Presentar de forma adecuada los documentos habilitantes, para el proceso de ACFSS.*
- n) En los casos en los que se trate de prestadores de salud de la RPC con o sin convenios con la RPIS, será obligatorio que acepten el código de validación otorgado para la cobertura por el financiador/asegurador público, siempre que sean emergencias del listado de prioridades I y II del Sistema de Triage Manchester MTS® modificado.*
- o) Informar al establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud que deriva, a través*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

de correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio, sobre la recepción del mismo y confirmar el nombre del profesional de salud que recibe al usuario/paciente.

p) En los casos en que los prestadores de servicios de salud de la RPIS activen derivaciones para uno o varios servicios que se encuentran dentro de la cartera de servicios propia de la institución, las autoridades del establecimiento de salud, deberán demostrar que se han realizado las gestiones de manera oportuna para tener habilitado dicho servicio, sin lograr los resultados esperados; por lo cual se ven obligados a derivar.

q) Los prestadores que brindan servicios de Terapia de Reemplazo Renal (diálisis/hemodiálisis) deben mantener actualizado el registro de usuarios/paciente en el Registro Ecuatoriano de Diálisis y Trasplante - REDT o el instrumento dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional.

r) Otras que se establezcan en el presente Reglamento y demás normativa aplicable”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones por las que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas realiza el pago de un abono, por la suma de USD 8.550.000,00 (ocho millones quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), imputable al valor pendiente de pago por el ISSFA al Hospital HE-1, por los servicios de atenciones médicas prestados a sus asegurados, en el período 2015 - 2023, lo que se respalda en los informes que justifican la necesidad y factibilidad de realizar un abono por el monto señalado, respecto del valor total del planillaje recibido por la Dirección del Seguro de Salud del ISSFA, cuyo procesamiento para el reconocimiento económico se sujeta al cumplimiento de la normativa expedida para el efecto por la Autoridad Sanitaria Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1.- OBLIGACIONES DEL ISSFA.- A más de las establecidas en la normativa específica sobre la materia por parte del Ministerio de Salud Pública para las entidades aseguradoras/financiadoras, serán las siguientes:

1. Realizar el desembolso del abono establecido, dentro del término de 30 días posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio.
2. Efectuar el procedimiento de auditoría de la calidad de la facturación al planillaje, hasta su liquidación final.
3. Realizar las conciliaciones periódicas al abono entregado por el ISSFA y recibido por el Hospital HE-1.
4. Requerir al Hospital HE-1 los documentos habilitantes para el respectivo reconocimiento económico luego del proceso de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud.

4.2.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SALUD HOSPITAL HE-1. - A más de las establecidas en la normativa específica sobre la materia por parte del Ministerio de Salud Pública para las entidades prestadoras de servicios de salud, serán las siguientes:

1. Recibir el abono y registrarlo como tal, a favor del ISSFA, imputándolo al valor pendiente de pago al Hospital HE-1.
2. Dar atención oportuna a los requerimientos de soportes documentales, entre ellos facturas, que reciba por parte del ISSFA.
3. En consideración a la naturaleza de los recursos entregados por el ISSFA como abono, ejecutar hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024, según se justificó en el Informe N.º HE-1-DDI-SE-2024-005-C de 27 de junio de 2024, suscrito por el Coronel de EMS. Mauricio Rosales Medina, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional del HE-1, lo siguiente:

- 3.1. Renovación parque automotor.
- 3.2. Fortalecimiento de los sistemas y equipos informáticos.
- 3.3. Contratación de Talento Humano y pago de compensaciones por renuncia.
- 3.4. Modernización del Sistema de Gestión Hospitalario Fase I.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

- 3.5. Adquisición y mantenimiento de equipamiento y mobiliario médico, industrial y logístico.
- 3.6. Adquisición de medicinas e insumos médicos.
- 3.7. Readecuación de 5to piso e infraestructura hospitalaria.

4. Entregar oportunamente al ISSFA los documentos habilitantes solicitados para el respectivo reconocimiento económico luego del proceso de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud.

4.3.- OBLIGACIÓN CONJUNTA ENTRE EL ISSFA Y EL PRESTADOR DE SALUD HOSPITAL HE-1.-

Efectuar la liquidación del abono hasta su total devengamiento, con la respectiva conciliación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.-

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha de liquidación del valor entregado como abono.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

Por parte del "ISSFA", se designa al Jefe de Liquidaciones y Pagos del ISSFA.

Por parte del MIDENA - HE-1, se designa al Director Financiero del HE-1.

Los administradores y responsables antes referidos, además de velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, deberán:

1. Velar por la ejecución y supervisión del convenio.
2. Informar a la autoridad suscriptora del convenio para la autorización de alguna modificación o adenda siempre y cuanto esté dentro de la vigencia del convenio.
3. Consolidar y aprobar de acuerdo con el tipo de convenio la liquidación técnica y económica del mismo, expresando el grado de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte en relación al convenio, indicando:
 - a) Cumplimiento del convenio.
 - b) Existencia de obligaciones pendientes.
 - c) Cierre del convenio.
 - d) Determinación de valores, en caso de cobro por daños y perjuicios.
4. Informar a la máxima autoridad en caso de incumplimiento del convenio, a fin de que disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica/Dirección de Asesoría Jurídica, que inicie las acciones respectivas.
5. Cursar comunicaciones a la contraparte sobre incumplimientos al convenio, exigiendo su cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de administrador conllevará a la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar.

Al finalizar la vigencia del presente convenio, los administradores elaborarán un informe de cumplimiento, previo a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación.

En el caso de que el Administrador del Convenio designado por una de las partes deba ser reemplazado, la parte que requiera este cambio deberá notificar a la otra con la nueva designación dentro de los cinco (5) días siguientes a su reemplazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL RELACIONAMIENTO.-

El presente convenio, en atención a su naturaleza y finalidad, podrá terminarse antes de la fecha establecida en la cláusula quinta de este convenio por las siguientes causas:

1. Por haber concluido la liquidación del valor entregado de forma previa al 31 de diciembre de 2024.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de la vigencia del mismo.

En todos los casos las partes celebrarán el acta de terminación que establezca la forma y fecha de terminación, salvo que se presentaren controversias que hayan sido puestas en conocimiento de la entidad señalada como competente para conocer y resolver.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE LIQUIDACIÓN.-

El ISSFA previa auditoría de calidad de la facturación de los servicios de salud, de conformidad con la normativa establecida por el Ministerio de Salud Pública, considerará los siguientes parámetros:

- a) Verificación sistemática de la pertinencia administrativa, técnica, médica y de tarifas generadas por el prestador de los servicios de salud;
- b) Se determinará el valor total o parcial a pagarse por concepto de las prestaciones entregadas a los usuarios/pacientes, con lo cual efectuará la liquidación del abono entregado.

Para la liquidación de las obligaciones que se deriven de la aplicación de este convenio, las entidades contratantes se someten al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud y los procedimientos de auditoría de pertinencia médica y de calidad de la facturación, de conformidad con la normativa emitida por el Ministerio de Salud Pública, considerando sus periodos de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

En caso de existir controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario, las partes conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, sometiéndose a lo previsto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general del Estado, así como a la Ley de Arbitraje y Mediación; y, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de no existir un acuerdo, las partes suscribirán la respectiva "Acta de Imposibilidad de Acuerdo" por lo que, la controversia se ventilará en la vía judicial competente en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez finalizado la vigencia del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación o finiquito del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron, a través de los administradores.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN HABILITANTE. –

1. Documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes, en representación de las entidades que suscriben el presente instrumento.
2. Copia de los Acuerdos Ministeriales por los cuales se expide el Tarifario para del Sistema Nacional de Salud y Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria y su Reconocimiento Económico.
3. Oficio N° CCFFAA-HE-1-HE-1-DDI-2024-1531-O de 27 de junio de 2024, suscrito por el Director General del Hospital HE-1, dirigido al Director General del ISSFA, con el cual solicita el abono, remitiendo el informe N° HE-1-DDI-SE-2024-005-C de 27 de junio de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional del HE-1.
4. Oficio N° ISSFA-DSS-2024-1869-OF de 4 de julio de 2024, remitido por el Director del Seguro de Salud del ISSFA, dirigido al señor Director General del ISSFA, con el que remite el informe de factibilidad del referido abono.
- 5.- Memorando N° ISSFA-DF-2024-0912-M de 3 de julio de 2024 suscrito por el Coronel EMS Mauricio Pavón Haro, Director Financiero y señala que es procedente ejecutar los USD 8.550.000,00 a partir del mes de julio del 2024.
6. Certificación Presupuestaria N° 2024-063 de 8 de julio de 2024.
7. Oficio N° ISSFA-DSS-2024-2040-OF de 19 de julio de 2024, remitido por el Director del Seguro de Salud del ISSFA, dirigido al Director de Asesoría Jurídica del ISSFA, con el que remite el informe de factibilidad y el informe justificativo para la entrega de un abono al Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas con cargo al planillaje de prestaciones de servicios de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
GIAN CARLO LOFFREDO
RENDON

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Firmado electrónicamente por:
FRANK PATRICIO
LANDAZURI RECALDE

GRAB. Frank Patricio Landázuri Recalde
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CERTIFICO.- Que el documento que en 17 (diecisiete) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado electrónicamente que consta en los Archivos digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), PARA EL PAGO DE ABONO DEL PLANILLAJE ENTREGADO POR EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS N.° 1 AL ISSFA, PRODUCTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PRESTADOS A LOS ASEGURADOS de fecha 24 de julio de 2024, publicado en la Orden General Ministerial No. 122 del 26 de julio de 2024"**



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO
ZUNIGA ALBUJA

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Quito, D.M. 29 de julio de 2024



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO ULLOA
VARGAS

SP. L. Ulloa

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d)
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.

